



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 05 de febrero de 2021

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2019-00432-00

Como se observa que la demandada compareció al proceso a través de apoderado tal como obra al folio 47, se tiene por **notificada por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda tal como dispone el Art. 301 del CGP.

Se reconoce personería al Dr. JORGE ARMANDO RICO GALVÁN como apoderado de la pasiva, a términos del mandato conferido.

De otro lado, en aras de no vulnerarse derecho alguno a la pasiva, se dispone que por **secretaría** se remita al correo electrónico del profesional del derecho mencionado que aparece al folio 47, copia de la demanda y sus anexos, a fin de que proceda a contestar la demanda en legal forma.

Cumplido lo anterior, se ordena que por **secretaría** se controle los términos correspondientes a partir del día siguiente de haberse enviado la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 007
Hoy 08 de febrero de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria
Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc268ad80e0b6b817b130ee9629fd9015760331c5899872e9c0ed18d6bd4c332**

Documento generado en 05/02/2021 12:55:05 PM